

de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Que de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las “Normas de higiene relativas a los productos alimenticios” y el Real Decreto 3.483/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las “Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas”, debe estar compartimentada la zona de venta de la zona de elaboración. Los huecos de pared (ventanas) y la puerta de conexión entre las zonas de venta y elaboración (puerta con ajuste hermético), dispondrán de malla protectora contra insectos, polvo, etc.

- Que la eficacia mínima de los extintores a instalar en el local será 21A/113B.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2007.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

915 ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 20 de febrero de 2006, recaída en el expediente AC783/00 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Igor Amadio, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 20 de febrero de 2006, recaída en el expediente AC783/00 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a Igor Amadio para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción

de las características, etc., que todas las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares. Asimismo, se deberá justificar que el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2007.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

916 ANUNCIO de 31 de enero de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela 12 del Plan Parcial Tinguafaya.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil seis, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela 12 del Plan Parcial Tinguafaya, promovido por la entidad Tinguafaya, S.A., a través de su representante Dña. Carmen María de Dios León, que tiene por objeto la apertura de una vía de uso privado, la ordenación de volúmenes y la fijación de alineaciones y rasantes, con las determinaciones técnicas contenidas en el proyecto redactado por Euro Plan 93, S.L.U. y visado bajo el nº 60.83, de fecha 16 de enero de 2006.

Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, asimismo significar que contra el citado acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Arona, a 31 de enero de 2007.- El Alcalde, José Alberto González Reverón.